

las, por medio de certificación que se remitirá
al Sr. Admón. públ. de Hacienda pública p. d. u. goven.

Se presentaron las cuentas del Posito de es-
ta villa, correspondientes á los años 1886, 87 y 88,
sus trias en vista de q. las referidas al primero
de d. tos años se hallan censuradas por el ca-
llero Regidor Sindico, conformes con el dictamen
de este, acordaron prestarles su aprobacion; en
cuanto á las segundas que pasan á manos de
Sindico para q. diga lo q. acerca de ellas le pa-
rezca.

Teniendo en cuenta q. la cobranza del primer
trimestre de la contribucion Territ. de este año
debe principiarse el dia veinte de los corrientes
y que no se ha ultimado el repartim.º de consumos
para verificar la cobranza de este impuesto por el mis-
mo, y con objeto de q. esta carga no sea tan pesa-
da á los contribuyentes, como sera si se les exi-
ge la mitad de sus cuotas en el segundo trim.
acordaron sus trias, se abra esta cobranza a
la vez q. la de territorial, con el caracter de
buena cuenta, invitando á aquellos para q. volun-
tariam.º hagan este adelanto que se les descon-
tara luego que sea aprobado por la Superior

